DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Nro. GS-2023- 124674 **-ARAFI-GRUCO-17.3**

Bogotá D.C., 29 SEP 2023

Señora
DIANA CAROLINA ROJAS RODRÍGUEZ
S&M PROYECTOS SAS
AV CARACAS # 01-05
Teléfono: 3202735798
Email: smproyectosas@hotmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: aceptación oferta proceso PN DIJIN MIC 032 DE 2023
Contrato de compraventa Nro. 03-2-10076-23

El Director de Investigación Criminal e INTERPOL, informa que la propuesta presentada por el oferente S&M PROYECTOS SAS. identificado con el NIT 901.046.163-9 a través de su representante legal, dentro del proceso de contratación PN DIJIN MIC 032 DE 2023 cuyo objeto es "*"ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ELEMENTOS DE CONTENCIÓN, MOTORES ELÉCTRICOS Y MANTENIMIENTO DE PUERTAS CORREDIZAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL*", fue aceptada por un valor de SETANTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($79.968.000,00) incluido IVA, en los siguientes términos:

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
NIT.	800.141.338-0
REPRESENTANTE LEGAL	Brigadier general JOSÉ LUIS RAMÍREZ HINESTROZA
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	C.C. Nro. 79.589.835 de Bogotá D.C.
CARGO	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	Resolución Nro. 2115 del 23 de junio de 2023 de la Dirección General de la Policía Nacional "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*".
DECRETO DE NOMBRAMIENTO	Decreto Nro. 0984 del 20 de junio de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** S&M PROYECTOS SAS **NIT:** 901.046.163-9 **REPRESENTANTE LEGAL:** DIANA CAROLINA ROJAS RODRIGUEZ **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 52.704.574 de Bogotá D.C. **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C.

<table>
<tr><td></td><td>DIRECCIÓN: AV CARACAS # 01-05
TELÉFONO: 3202735798
E-MAIL: smproyectosas@hotmail.com</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso de Mínima Cuantía – PN DIJIN MIC 032 DE 2023.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de Seguridad Física Instalaciones o quien designe el Director de Investigación Criminal e INTERPOL, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en el Capítulo XII de la Resolución 3049 de 2014 incorporado por la nota 20 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en concordancia con el artículo 86 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011

El supervisor realizará seguimiento continuo al mismo, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor y al Jefe del Área Administrativa y Financiera de la DIJIN; estará pendiente que los mantenimientos se realicen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicará los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes previa revisión por el Grupo de Contratos, independientemente de la fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato, y un informe final con la reevaluación del proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo.</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ELEMENTOS DE CONTENCIÓN, MOTORES ELÉCTRICOS Y MANTENIMIENTO DE PUERTAS CORREDIZAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>46151505</td><td>(46000000) Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.</td><td>(46150000) Protección del orden público.</td><td>(46171500) Equipo de control de masa</td><td>(46171505) Barreras</td></tr>
<tr><td>26101110</td><td>(26000000) Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía.</td><td>(26100000) Fuentes de Energía.</td><td>(26101100) Motores Eléctricos de Corriente Alterna</td><td>(26101110) Motor ac multi - velocidad</td></tr>
<tr><td>721029</td><td>(72000000) Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.</td><td>(72100000) Servicios de mantenimiento, y reparaciones de construcciones e instalaciones</td><td>(72102900) servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor para el presente proceso es de SETANTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($79.968.000,00) incluido IVA.
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-01-01-004-006-02</td><td rowspan="3">GRUSE</td><td>MOTORES DE CREMALLERA</td><td>10</td><td>2</td><td>$ 11.582.000,00</td><td>$ 23.164.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>02-01-01-004-006-09</td><td>PONCHA LLANTAS</td><td>10</td><td>2</td><td>$ 22.403.000,00</td><td>$ 44.806.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>02-02-02-008-007</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PUERTAS CORREDIZAS</td><td>10</td><td>2</td><td>$ 5.999.000,00</td><td>$ 11.998.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL</td><td>$ 79.968.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

FORMA DE PAGO	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a pagar el valor del contrato que se derive de la presente contratación en pesos colombianos en la Ciudad de Bogotá D.C., el desembolso se realizará en un solo pago, una vez sean recibidos todos los elementos y puestos en funcionamiento. Lo anterior, con el recibido a satisfacción por parte del supervisor de contrato e ingreso al almacén de intendencia de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPO, emitiendo la respectiva factura electrónica y demás documentos requeridos por esta Dirección y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El pago se hará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación y asignación del turno para el pago respectivo, previa presentación de la factura y demás documentos requeridos por esta Dirección, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a saldar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El formato de recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, del servicio prestado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de su responsabilidad civil. Si el formato de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente los respectivos soportes a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. NOTA: el contratista deberá cumplir con el "Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Deben realizar todo el trámite por FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, en concordancia con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores o contratista obligados a facturar electrónicamente deberán entregar Factura Electrónica, Notas Debito o Notas Crédito, como requisito necesario para el

	pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. **NOMBRE BENEFICIARIO**: S&M PROYECTOS SAS **BANCO**: SCOTIABANK COLPATRIA **TIPO DE CUENTA**: AHORROS **NÚMERO DE CUENTA**: 4622035351
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOCE PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS ($79.973.012.28) amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 11223 del 2023-09-13, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 15 de diciembre de 2023.
LUGAR DE ENTREGA Y Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO - FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**LUGAR DE ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:** La instalación y puesta en funcionamiento de los ítems adjudicados, se ejecutará en la ciudad de Bogotá en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (Avenida el Dorado No. 75-25 barrio Modelia), previa coordinación con el supervisor del contrato de conformidad con el anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas. **FORMA DE EJECUCIÓN**: El objeto del presente proceso se ejecutará en forma total, de acuerdo a las características técnicas descritas, realizando la debida entrega según corresponda al Almacén de Intendencia del Área Administrativa y Financiera de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, y posteriormente realizar la adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos físicos y tecnológicos en las áreas designadas para tal fin.
MONEDA DEL CONTRATO	Moneda legal colombiana.
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (6) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo. En el evento en que la DIJIN deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite.
SANCIONES	**a) MULTAS.** - En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas de la ejecución del objeto contractual por causas

	imputables al CONTRATISTA, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, mediante acto administrativo, apremiará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b) **MULTA - POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) **PENAL PECUNIARIA** – En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO** - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO** – Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta en el SECOP II, revisión y aprobación de las partes, el contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento a favor de la **NACIÓN POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** identificada con NIT 800.141.338-0, conforme lo establece la SECCIÓN 3 GARANTÍAS del Decreto 1082 de 2015, aportando el original al Grupo Contratos de la DIJIN dentro de los cinco (05) días después de la aprobación de la misma, así:

	A) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. B) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, (aplica para los ítems 1 y 2). C) **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un año (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, (aplica para el ítem 3). D) **NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. E) **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.** 200 smmlv, de acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, vigente por el término de la vigencia del contrato **NOTAS INHERENTES AL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS:** 1. En caso de constituirse póliza, esta debe amparar el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. 2. Dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación de la DIJIN, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. 3. La entidad garante debe renunciar al beneficio de excusión. 4. En todo caso, cualquiera que sea la garantía otorgada por el contratista, deberá sujetarse a lo establecido en la Sección 3 del Capítulo 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del servicio prestado por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**

	E INTERPOL de conformidad con lo establecido en el objeto contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES	En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
DOCUMENTOS	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio previo. **2.)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.)** Invitación a presentar oferta. **4.)** La oferta en aquellas partes aceptadas por la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. **5.)** Aceptación de oferta y sus anexos. **6.)** Y demás documentos que suscriban las partes.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

	9. Restituir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. El contratista se compromete a presentar en caso de ser necesario, solicitud de prórroga 10 días hábiles, antes del vencimiento del contrato. 11. No ingresar, sin ser autorizados a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (dispositivos externos (USB, discos externos) para el almacenamiento de información sin previa autorización. 12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. 13. De acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, descrito así: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". 14. Para el mantenimiento o reparación que se requiera, de un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, el contratista debe informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega y en ningún caso debe superar los Quince (15) días calendario. 15. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **Obligaciones frente al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información** 1. El contratista y su personal deberán cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentra en Manual de Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional y demás normas concordantes, el contratista y sus empleados deberán firmar los formatos de declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros, lo anterior dando cumplimiento a la política de la seguridad de la información DIJIN. 2. Los contratistas que por el desempeño de las funciones conozcan de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen o procesos de la Policía Nacional y en ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la ley estatutaria 1581 de 2012 y la ley 1712 de 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de justicia en la lucha contra la impunidad.

	3. Los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información Contratistas o Terceros". 4. Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento. 5. Se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la ley 1581/2012 y ley 1712/2014 que refiere a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia", teniendo en cuenta que se maneja información sensible. **Obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental** **a.** Garantizar la aplicación de buenas prácticas ambientales durante la ejecución del presente contrato. **b.** Informar si la empresa ha sido reportada por infracciones ambientales debido a omisión de permisos, concesiones o licencias ante las autoridades ambientales, Registro único de Infractores Ambientales (RUIA) o la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). **c.** Garantizar que los equipos eléctricos cumplas con normas técnicas de eficiencia energética, es decir que tenga un bajo consumo de energía. **d.** Garantizar que el personal que sea enviado para la adecuación e instalación de dichos elementos cuente con instrucción, socialización y/o capacitaciones en temas ambientales. **e.** Informar al supervisor del contrato, cada vez que los funcionarios a su cargo realicen labores dentro de las instalaciones de esta Dirección, para garantizar que no se realicen impactos ambientales significativos durante las actividades a ejecutar.
OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

	4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11. Corresponde a los supervisores designados en los contratos, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BS-FR-0019) Informe Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto. 12. La verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, la hará el supervisor del contrato. 13. Realizar el registro presupuestal. 14. De acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, descrito así: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". 15. El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad teniendo en cuenta que, podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Área Logística y Financiera, recomienda al señor Director de Investigación Criminal e INTERPOL, adjudicar el proceso PN DIJIN MIC 032 DE 2023, cuyo objeto es

"*ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ELEMENTOS DE CONTENCIÓN, MOTORES ELÉCTRICOS Y MANTENIMIENTO DE PUERTAS CORREDIZAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL*", al oferente S&M PROYECTOS SAS. identificado con el NIT 901.046.163-9, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente,

Brigadier general **JOSÉ LUIS RAMÍREZ HINESTROZA**
Directora de Investigación Criminal e INTERPOL

Elaborado por: SI. Ana Rosa García Vélez
Analista de Contratos
Revisado por: IT. Edgar Alfonso Osorio
Analista de Contratos
Revisado por: CT. Herman Darío Rosales Calpa
Jefe Grupo Contratos
Revisado por: MY. Mónica Andrea Casallas Hurtado
Jefe Área Logística y Financiera
Aprobado por: CT. Hugo Javier Velásquez gordillo
Jefe Asuntos Jurídicos (E)
Fecha de elaboración: 28/09/2023
Ubicación: Z:\2023\DOCUMENTOS DE APOYO\SI. ANA ROSA\CONTRATOS\10. PN DIJIN MIC 032 - 03-7-10076-23 - PONCHA LLANTAS\2. CONTRACTUAL

ANEXO Nro 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	
1.	**PONCHALLANTAS ELECTROMECÁNICO**	
1.1.	Cantidad	2
1.2.	Marca	DITEL PARK
1.3.	Modelo	BA2-SP
1.4.	Especificación	• Ponchallantas con accionamiento electromecánico. • Ancho de bloqueo de 4mts. • Detector de Loop incluido para mayor seguridad. • Debe permitir operación manual en caso de corte de energía. • Las puntas de bloque sólidas deben contar con un grosor de 12 mm a 15 mm las cuales deben estar soldadas al eje de rotación sólido a una distancia de aproximadamente 150 mm uno de otro. • La estructura debe tener tasa de protección de intemperie Ip67
1.5.	Color	Amarillo
1.6.	Tipo de Pintura	electrostática
1.7.	Material	Acero estructural al carbono ASTM A36 o Acero A3
1.8.	Largo	4 metros
1.9.	Peso Máximo de Carga	Entre 60T a 80T
1.10.	Peso estructura	Mayor o igual a 220 Kg
1.11.	Altura de pico	150 mm
1.12.	Espesor de pico	12 mm a 20 mm
1.13.	Modo de control	Electromecánico con central electrónica y puertos N C, N O, R S 485 disponibles para integrar a control de accesos.
1.14.	Ambiente de trabajo	-40 grados centígrados +70 centígrados
1.15.	Modo de control	Mando a distancia inalámbrico y accionado por cable
1.16.	Distancia de control	Menos o igual a 100 m
1.17.	Distancia de control remoto	Dentro de 50 m
1.18.	Tiempo de subida / bajada	Menos o igual 1~ 2s
1.19.	Fuente de alimentación	Acondicionamiento eléctrico de 110 V a 220 V
1.20.	Potencia dinámica del sistema	180 w a 250 w
1.21.	Garantía	3 años de garantía de la totalidad de los elementos a partir de la instalación y puesta en funcionamiento.
1.22.	**GENERALIDADES**.	
1.23.	Todos los elementos deben ser instalados, configurados y puestos en funcionamiento a todo costo, el contratista deberá suministrar e instalar todos los elementos para su funcionamiento, como lo son cableado, canaleta si es necesario, adecuaciones, soportes, fuentes, transformadores, etc. siguiendo las normas técnicas y buenas prácticas, junto con los requerimientos estéticos de la unidad, para su correcto funcionamiento.	
1.24.	Los ponchallantas adquiridos en el presente proyecto deben ser integrados por el contratista al sistema de control de acceso actual u otro similar que instale la entidad sin costo adicional para la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.	
1.25.	Se deberá prever para llevar a cabo la instalación de los elementos relacionados en el presente proceso, los medios idóneos como los son medio de transporte, grúas, elementos de protección, entre otros, sin costo adicional para la DIJIN.	
1.26.	Los ponchallantas serán instalados en la entrada y salida vehicular de las instalaciones de la dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, **ubicado en la AV. Dorado 25-75, de Bogotá D.C,** previa coordinación con el supervisor del contrato.	
2.	**MOTOR DE CREMALLERA PARA PUERTAS CORREDIZAS**	
2.1.	Cantidad	2
2.2.	Marca	DITEL
2.3.	Modelo	CROSS 18VEP
2.4.	Descripción	FOTOCÉDULAS 24 Vcc / 24 Vca integradas específicamente con otros dispositivos de mando, de dimensiones reducidas con tarjeta orientable -90°/+90°, grado de protección industrial IP55 disponible también en versión alimentada con batería.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	
		DISPOSITIVOS DE MANDO, selectores con llave de pare o semiempotrados con o sin cilindro con perfil europeo, teclados digitales radio de cuatro canales, selector de proximidad con transpondedor. CREMALLERAS para CROSS 18 Y 20, de acero galvanizado, módulo 4, con soportes y tornillos 30 x 12 x 1000 mm. BURLETES DE SEGURIDAD ACTIVOS RADIO sistema de transmisión por radio 868 MHz de las señales de seguridad para burletes de seguridad activos. DETECTOR INDUCTIVO DE ESPIRA MAGNÉTICA de acoplamiento para control de paso.
2.5.	Automatismo electromecánico	Para puertas correderas de hasta 1800 Kg
2.6	Gestión de la carrera	Final de carrera magnético
2.7	Capacidad	Hasta 1800 kg
2.8	Clase de servicio	Intenso hasta 350.000 ciclos (se entiende por ciclo la apertura y cierre de la puerta).
2.9.	Intermitencia	S2 = 60min S3 = 55 %
2.10.	Ciclos/ahora	Mínimo 19 ciclos
2.11.	Ciclos consecutivos	33
2.12.	Alimentación	230 Vca-50Hz (versión de 60 Hz a petición)
2.13.	Consumo	3A
2.14	Empuje	1800 N
2.15.	Velocidad de apertura	0.2m/s
2.16.	Velocidad de cierre	0.2m/s
2.17.	Carrera máxima	36m
2.18.	Desbloqueo para apertura manual	Con llave
2.19.	Temperatura de funcionamiento	-20°C +55°C (-25 °C +55°C con NIO activado)
2.20.	Grado de protección	IP X4
2.21.	Dimensiones del producto (mm)	440 x 205 x 375 mm
2.22.	Cuadro electrónico	LCA85
2.23.	Garantía	3 años de garantía de la totalidad de los elementos a partir de la instalación y puesta en funcionamiento.
2.24.	**GENERALIDADES.**	
2.25.	Todo el elemento ofertado debe ser nuevo y fabricado a partir de 2022, los equipos deben quedar instalados, configurados, programados y operando correctamente.	
2.26.	Las actualizaciones de versiones o mejoras que se requieren para el funcionamiento de los elementos que conforman el presente proceso deben ser asumidas e instaladas por el contratista, durante el periodo de garantía.	
3.	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PUERTAS CORREDIZAS**	
3.1.	Cantidad	2
3.2.	Especificación	Servicio de mantenimiento de puertas Automatizadas, completa con placa electrónica integrada, con finales de carrera mecánicos para correderas de hasta 1800Kg y 20 metros de longitud, engrase de rodamientos o cambios. • Inspección del estado físico de la puerta y sus piezas de lo cual entregará diagnóstico y realizará los cambios de repuestos pertinentes. • Verificación de alimentación, potencia y termo protección de lo cual entregará diagnóstico y realizará los cambios de repuestos pertinentes. • Revisión de controles y tarjetas de lo cual entregará diagnóstico y realizará los cambios de repuestos pertinentes. • Ajuste y engrase de piezas de la puerta corrediza • Limpieza en general • Nivelación de puertas y cremallera • Pruebas de funcionamiento en sus diferentes modos de operación de lo cual entregará diagnóstico y realizará los cambios de repuestos pertinentes dejando en perfecto estado de funcionamiento.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	
		• Lubricación y ajustes de la puerta corrediza y piezas que la componen. • Configuración y programación del sistema de apertura y cierre de la puerta corrediza. • Instalación de repuestos o accesorios
3.3.	Garantía	6 meses de garantía del mantenimiento y la totalidad del elemento o repuestos a partir de la instalación y puesta en funcionamiento.
3.4.	GENERALIDADES	
3.5.	El contratista debe Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión GS-2023-100137-DIJIN Página 2 de 3 Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.	
3.6.	El contratista debe garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el Titulo 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial. (Presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).	
3.7.	Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción, de acuerdo a la normativa ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y /o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior, el proponente y posterior contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada del acopio documental, soporte que evidencie la destrucción de los elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de Julio de 2023 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya.	

1.	GENERALIDADES APLICA PARA TODOS LOS ÍTEMS
1.1.	Todos los elementos ofertados deben ser nuevos y fabricado a partir del año 2022, los equipos deben quedar instalados, configurados, programados y operando correctamente.
1.2.	El contratista deberá adoptar la Norma ISO 27001:2013 del sistema de gestión de seguridad de la información de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, durante la vigencia y garantía del contrato.
1.3.	El contratista debe realizar la conectividad de red necesaria para que los sistemas operen correctamente de manera confiable y permitir la interconexión de los diferentes equipos.
1.4.	El contratista deberá suministrar el respectivo cableado eléctrico para los circuitos eléctricos de alimentación de todos los dispositivos del control de acceso y barreras de contención, sin costo adicional para la entidad.
1.5.	El contratista deberá instalar toda la ductería y cajas necesarias en IMC, EMT o escalerilla para la canalización del cableado, no se permite tubería, canaletas o cables a simple vista.
1.6.	Las canalizaciones, ductérías, canaletas y bandejas existentes en buen estado pueden ser utilizadas en su medida previa coordinación con el supervisor del contrato.
1.7.	Cada uno de los extremos del cableado deberá ser identificado (datos y potencia).
1.8.	No se aceptarán equipos fabricados por terceros, remarcados es decir equipos OEM (marca blanca), solamente se aceptarán equipos ODM (marcas propias).
1.9.	El contratista deberá entregar instalado y funcionando el sistema control de acceso y de las barreras de contención, por lo tanto, cantidades o elementos adicionales requeridos según los diseños del contratista serán asumidos por el contratista sin costos adicionales para la entidad.
1.10.	El contratista deberá verificar la totalidad de las puertas, de encontrarse averiado alguno de sus componentes (botón de salida, botón de emergencia y accesorios para su funcionamiento, conexión fuente de poder), el contratista deberá realizar los ajustes necesarios o remplazar los elementos garantizando su funcionamiento, sin costo adicional para la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
1.11.	El funcionamiento previsto para el control de acceso es continúo sin limitaciones funcionales durante las 24 horas del día, todos los días del año. En caso de presentarse alguna falla en todos los elementos que integran el sistema de control de acceso y barreras de contención, el contratista deberá acudir y solucionar el inconveniente que se presente en un término no mayor a seis (6) horas, a partir de la advertencia de la falencia presentada ya sea vía telefónica o mediante correo electrónico.
1.12.	Las actualizaciones de versiones o mejoras que se requieren para el funcionamiento de los elementos que conforman el presente proceso deben ser asumidas e instaladas por el contratista, durante el periodo de garantía.
1.13.	La ejecución del proyecto debe regirse y cumplir por la normatividad eléctrica vigente como el código eléctrico nacional y RETIE.

1.	GENERALIDADES APLICA PARA TODOS LOS ÍTEMS
1.14.	Suministro de energía eléctrica: todos los equipos que hacen parte del sistema de control de acceso y barreras de contención deberán quedar conectados a la acometida eléctrica regulada de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, sin costo adicional para la entidad.
1.15.	Se deben realizar todos los trabajos técnicos y de instalación necesaria en el área asignada para implementación del proyecto, dejando en iguales o mejores condiciones los lugares en los cuales sea necesario realizar intervenciones y adecuaciones sin costo adicional para la entidad.
1.16.	El contratista será el responsable de los daños o fallas que se ocasionen a sistemas equipos, redes, obras civiles internas o externas y espacio público y adecuaciones técnicas en las instalaciones que no son propiedad de la Institución. En caso de que estas se presenten, se establecerán al estado original y los costos involucrados a la misma, al igual que sanciones o multas serán responsabilidad del contratista.
1.17.	El tiempo de garantía es de tres (3) años para todos los elementos contratados en el presente proceso, contados a partir de la fecha de la entrega a satisfacción, aclarando que la garantía cubre el correcto funcionamiento de los ítems adjudicados sin costo adicional para la entidad. (aplica para los items 1 y 2)
1.18.	El contratista deberá realizar dos (2) mantenimientos preventivos del sistema durante cada año de garantía, para lo cual se debe desarrollar revisión, limpieza de los equipos, para garantizar su buen funcionamiento sin costo adicional para la entidad.
1.19.	Se debe instruir mínimo a cuatro (4) funcionarios adscritos al Grupo Seguridad Física de Instalaciones de la DIJIN, en el manejo, uso y operación del sistema y elementos instalados. Esta instrucción debe ser coordinada y dirigida por personal idóneo y capacitado, con una duración mínima de la capacitación de 8 horas así mismo, el contratista garantizará el material adecuado para llevar a cabo la capacitación. Temas a tratar: Operación Conceptos de administración y gestión. Administración técnica y operativa. Mantenimiento preventivo del sistema.
2.	**PERFILES PROFESIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS**
2.1.	**PERSONAL TÉCNICO** • Ingeniero electrónico GERMAN HUMBERO GARCIA SANABRIA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.048.849.383 • Ingeniero de sistemas JHON ANDERSON ROMAN INFANTE, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 80.902.862 El personal será el encargado de ejecutar las actividades de instalación dentro de las instalaciones, de tal manera deberá contar con su propio kit de herramientas y elementos de trabajo, para cumplir a cabalidad lo solicitado en las especificaciones técnicas de este proceso.
2.2.	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**
2.3.	Si la Policía Nacional, considera pertinente someter a estudio de seguridad al personal que realizará las actividades de instalación e ingreso a las instalaciones, el contratista permitirá y facilitará todos los medios que la Entidad le solicite para este fin.
2.4.	El Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. El contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información, para lo cual deberá diligenciar el formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".
2.5.	**SEGURIDAD DE INSTALACIONES**
2.6.	Durante el tiempo de garantía el contratista deberá cumplir con el protocolo de seguridad de instalaciones y normas internas de seguridad física en cada una de las unidades policiales en todo el territorio colombiano y Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional (Resolución Nro. 08310 del 28/12/2016).

Subintendente **JHON ANDERSON URREA ALDANA**
Evaluador Técnico proceso PN DIJIN MIC 032 DE 2023